essap GERENCIA 13:56 21 OCT 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA GUOC/CP N°1062/2020

A: **GERENCIA UOC.-**

DE: **COORDINACIÓN DE PROCESOS.-**

Referencia: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNA PARA LA ESSAP" ID N° 386025.-**

Fecha: **21/10/2020.-**

Me dirijo a la **COORDINACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATOS,** a los efectos de remitir respuestas a la NOTA DNC N° 20574/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la comunicación interna UOC-UA N° 196/2020.

Aspectos Observados:

1. **En el SICP –Aviso de Intención –se visualiza que la convocante ha creado la misma en fecha 02/10/2020 e indicó como fecha de apertura de sobres la fecha 03/10/2020 (24 horas después) sin embargo no hemos visualizado en el aviso de intención creado, la correspondiente Declaración Jurada firmada por el funcionario responsable de la UOC en la que expongan y justifiquen los motivos que imposibilitaron otorgar mayor plazo de difusión a lo practicado. Consideración Normativa: Resolución DNCP N°1697/2020. Art. 6.-**

Se adjunta nota GUOC N° 926/2020 de fecha 02/10/2020

2. **En el Dictamen G.U.O.C. N° 58/2020 de fecha 02/10/20 se mencionan como antecedentes: "...Teniendo en cuenta el Decreto N° 4084/2020..." (sic) y "...COMUNICACIÓN INTERNA GAD N° 277/2020..."(sic) y sin embargo, los mismos no han acompañado las documentaciones remitidas, solicitamos las correspondientes remisiones a los efectos de determinar que el supuesto de excepción invocado se halla suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77.**

Se remite de acuerdo a lo requerido.

3. **En el dictamen citado en el punto anterior, se menciona: *"...por la avanzada bajante, la imperiosa necesidad de mitigar la demanda en el servicio de agua potable para la población en general, especialmente en aquellas localidades donde resulte necesario proveer el vital líquido por contingencias, emergencias o fuerza mayor (además apoyar el combate a los incendios ocurridos en el territorio nacional..."* (sic) sin embargo no se acompaña alguna evidencia documental (informe técnico de entidad competente) en el cual se base dichas afirmaciones, solicitamos remitirlos. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77.-**

Se remite de acuerdo a lo requerido.

Abg. Jessica Irala Grance
Jefe de Unidad de Procesos - UOC
essap sa

Econ. Mabel Recalde
Coordinadora de Procesos - UOC
essap sa

4. **Considerando lo dispuesto en el Art. 218 de la Ley N° 6469/20, solicitamos a la convocante, remitir la autorización del Equipo Económico Nacional correspondiente, de forma a proseguir con la difusión del proceso .Consideración Normativa: Ley N° 6469/20 Art. 218. –**

Sobre el particular, el **Artículo 218 de la Ley Nº 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"**, señala: *Durante el Ejercicio Fiscal 2020, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional*, conforme a un tope establecido para las mismas. **Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional**, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF)…" (el subrayado y las negritas son nuestras).
A su vez, el **Artículo 189** de la citada normativa consigna: *"Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, no podrán adquirir equipos de transporte sin autorización expresa del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)".*
Analizando las disposiciones legales citadas, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay – ESSAP, es una **sociedad anónima con participación accionaria mayoritaria del Estado**, por lo tanto, no se encuentra incluida entre los organismos y entidades estatales que deben contar con la autorización del Equipo Económico Nacional para la adquisición de equipos de transporte.
Asimismo, se trae a colación la ***Ley Nº LEY N° 6627/20, de fecha 02/10/2020, "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, A TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ECOSISTEMAS Y AL AMBIENTE"***, cuyo ***artículo 2º*** dispone: ***Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), las Fuerzas Armadas de la Nación, los Gobiernos Departamentales, Municipales, y los organismos concurrentes por la Ley Nº 2615/2005 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", adoptarán todas las medidas a fin de canalizar los recursos necesarios que apoyen las acciones de restauración y recuperación de los daños ocasionados por los incendios.***
Dicha Ley Nº 6627 fue reglamentada por el Decreto Nº 4116/2020, de fecha 05/10/2020, cuyo artículo 2° faculta a los Ministerios e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y a las Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar todos los procedimientos necesarios para prever los recursos presupuestarios, financieros y de gestión, que apoyen las acciones de restauración y recuperación de los daños ocasionados por los incendios, acorde a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 6627/2020, en coordinación con el Ministerio de Hacienda.
Mencionamos que el artículo **Art. 4°** del mencionado Decreto faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a activar los mecanismos administrativos de excepción que sean necesarios para atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia.
La Ley Nº 1183 "Código Civil Paraguayo" en su **artículo 7** señala: *"Las leyes no pueden ser derogadas en todo o parte, sino por otras leyes. Las disposiciones especiales no derogan a las generales, ni éstas a aquellas, salvo que se refieran a la misma materia para dejarla sin efecto, explícita o implícitamente…".*
Hecha la exposición de los argumentos legales citadas precedentemente, la adquisición de los camiones cisternas fue realizada dentro de las **ACCIONES INMEDIATAS** del Gobierno Nacional para apoyar el combate a los incendios en el país, como asimismo, para mitigar la demanda en el servicio de agua potable por la población en general, especialmente en aquellas localidades donde resultaba necesario proveer el vital líquido. Es por ello que la Essap S.A. y bajo su responsabilidad, en su momento debió iniciar el proceso de adquisición por excepción (urgencia impostergable), respaldado en la Ley Nº 6627/2020, sin necesidad de contar con la autorización del Consejo Nacional de Empresas Públicas, organismo al que fue comunicado de todo lo actuado, conforme a la Nota Nº PR Nº 310/2020 de fecha 02/10/20.
Se adjunta copia de las disposiciones legales, publicaciones periodísticas sobre incendios, y nota remitida al CNEP.

6. **En el PBC–7) Capacidad Financiera: "...NO APLICA..." (sic) Solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad financiera. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-**

Abg. Jessica Irala Grance
Jefe de Unidad de Procesos - UOC
essap sa

Econ. Mabel Recalde
Coordinadora de Procesos - UOC
essap sa

Al respecto, esta convocante manifiesta que, para la provisión del bien objeto de la presente licitación y visto la modalidad elegida, no requiere calificar la situación financiera del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio.

7. **En el PBC –Página N° 21 se indica: "...Los oferentes deberán contar con taller mecánico e hidráulico propio en un radio no mayor a 20 km. de la Municipalidad..." (sic) al respecto solicitamos explicar cual es la pertinencia de la exigencia de que el taller sea propio; que no se encuentre a un radio mayor al indicado y que ésta independientemente de no haber determinado a que municipalidad específicamente se refiere, si para el caso lo citara, porque de esa eventual municipalidad. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19Art. 16.**

Sobre el particular mencionamos que la expresión transcrita en el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra incompleta, debiendo ser lo correcto: los oferentes deberán contar con taller mecánico e hidráulico propio en un radio no mayor a 20 km al Municipio de Asunción, para una atención inmediata de los vehículos en caso de mantenimiento o reparaciones. Mencionamos que la base de operaciones de los camiones cisternas se encuentra en la Planta de Tratamiento de la Essap S.A. en Viñas Cué (Asunción).
Por lo mencionado brevemente, solicitamos considerar como un error involuntario lo consignado en el PBC, el cual no afecta a la calidad de los bienes adquiridos ni a la garantía de fábrica de los mismos.

8. **Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20.**

Adjuntar a la respuesta Dictamen de Precios de Referencia GUOC N° 59/2020 y evidencia documentada a partir de foja 015.-

Sobre lo expuesto se adjunta documentación respaldatoria de modo a continuar el proceso licitatorio visto la importancia del mismo.
Atentamente.

Abg. Jessica Irala Grance
Jefe de Unidad de Procesos - UOC
essap sa

Econ. Mabel Recalde
Coordinadora de Procesos - UOC
essap sa

DICTAMEN PRECIOS DE REFERENCIA GUOC N° 59/2020

Fecha: 02 / octubre /2020

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 12/2020 CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA ESSAP" – ID N° 386.025

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones previstas en la Resolución DNCP N° 1890/2020, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL Y JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PRECIOS DE REFERENCIA:

A partir de la información obtenida, por Comunicación Interna GAD N° 277/2020 de fecha 02 de octubre del 2020 por el cual remite la elaboración de precios de referenciales; se verifica si se ajusta a las disposiciones de la Resolución DNCP N.° 1890/2020.

Al respecto, se ha realizado el siguiente análisis:

C.I GAD N° 277/2020 de fecha 02 de octubre del 2020.-

En la comunicación interna citada, se remite el análisis realizado por la convocante para la obtención del precio referencial del llamado mencionado precedentemente.

Al respecto, se han obtenido evidencia documentada tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de contratos; en consideración a lo mencionado, se procedió a hallar el precio de referencia, obteniendo el precio promedio de las combinaciones de Precios adjudicados por la propia Convocante (ID: 386025),conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo y páginas de internet oficiales.

A partir de la información obtenida, la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el promedio de precio.

Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	Ref. ID 352.540	Ref. ID 371.962	Ref. ID 368.823	Ref. CATHAY S.A.		
			Precio Unitario (Gs)	Precio Unitario (Gs)	Precio Unitario (Gs)	Precio Unitario (Gs)	SUMATORIA	Costo Promedio
CAMION CISTERNA 10.000Lts	Und	1	554.000.000	580.000.000	771.800.000	595.000.000	2.500.800.000	625.200.000

Realizado el análisis correspondiente en base a los antecedentes arrimados, se verifica que el mecanismo utilizado por la Convocante para la elaboración del precio referencial, se encuentra establecido en Numeral 1 *Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales* del Anexo de la Resolución 1890/2020 que reza "...Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos…"

Sobre el punto, se considera que, para los precios establecidos, a partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad; por lo que se recomienda realizar lo establecido en el Anexo de la Res. 1890/2020 – Método para la Elaboración de Precios Referenciales *"...de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; y 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…"*

Por todo lo expuesto, y sobre la base de las consideraciones mencionadas, se concluye, que se ha aplicado el mecanismo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 para la elaboración del Precio de Referencia para este proceso

Se adjunta copia de los mismos al presente dictamen.

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

TIMBO
CATHAY S.A
80067095-7
Av. Madame Lynch 470 - Fdo. de la Mora - Paraguay | Tels.: 021 517-9000

Asunción, 02 de octubre de 2020

Señores
ESSAP
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, para detallar las características y cotización de los camiones SINOTRUK REGADOR de 10.000 Litros.

Marca: SINOTRUK

Modelo: Tanque Regador

Año: 2020

HP: 266

Capacidad: 10.000 LTS.

Regadío: Delantero

Pistola de Chorro: Trasero

Caja: 5y5 mecánico

Suspensión: 4X2

Aire Acondicionado: Si

Diferencial: Palier

Cubiertas Nuevas: Si

Garantía:

De 2 (dos) años, taller especializado en Sinotruk, repuestos disponibles de todas las piezas y asistencia mecánica las 24 Hs.

TIMBO
CATHAY S.A
80067095-7
Av. Madame Lynch 470 - Fdo. de la Mora - Paraguay | Tels.: 021 517-9000

Costo de la inversión

Precio contado: 85.000.- USD cada unidad.

Precio total por 5 unidades: 425.000USD

Observación: Incluye mantenimiento y seguro por 12 meses a partir de la fecha de entrega.

Transferencia: 100% a cargo del Grupo Timbo.

TIMBO

CATHAY S.A
80067095-7

Av. Madame Lynch 470 - Fdo. de la Mora - Paraguay | Tels.: 021 517-9000

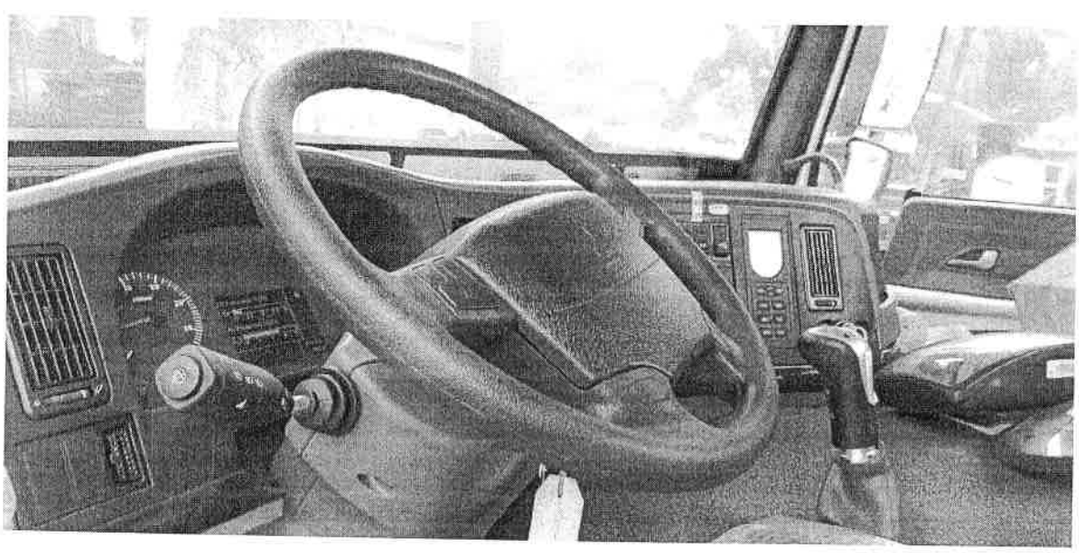

Presupuesto "ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA ESSAP" – ID N° 386.025

Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	Ref. ID 352.540 Precio Unitario (Gs)	Ref. ID 371.962 Precio Unitario (Gs)	Ref. ID 368.823 Precio Unitario (Gs)	Ref. CATHAY S.A. Precio Unitario (Gs)	SUMATORIA	Costo Promedio
CAMION CISTERNA 10.000Lts	Und	1	554.000.000	580.000.000	771.800.000	595.000.000	2.500.800.000	625.200.000

Método para la Elaboración de Precios Referenciales

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la

A partir de la información obtenida, se fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. La metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia por promedio.

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

CONTRATO N°34/2019

Entre la **GOBERNACION DE BOQUERON**, domiciliada en Avda. Hindenburg esq. Caraya, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Darío Rafael Medina, con Cédula de Identidad N° 1.047.241, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RODOMAQ S.A.**, domiciliado en Ruta 2 km 16, Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Celio Fernandez Da Silva, con Cédula de Identidad N° 3.870.947, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "ADQUISICION DE CAMIONES CISTERNAS Y VOLQUETES PARA LA GOBERNACIÓN DE BOQUERON", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE CAMIONES CISTERNAS Y VOLQUETES PARA LA GOBERNACIÓN DE BOQUERON .

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **368.823**

RODOMAQ S.A.
Celio Fernandez Da Silva
Director Comercial

Dr. Dario Medina Velazquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 05/2019, convocado por la UOC DE LA GOBERNACION DE BOQUERON. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 356/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/oSERVICIOS.

Nº De Orden	Nº De Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	1	*CAMION CISTERNA*	*Unidad*	*Unidad*	*2*	*IVECO*	*BRASIL*	*771.800.000*	*1.543.600.000*
1	2	*CAMION VOLQUETE*	*Unidad*	*Unidad*	*4*	*IVECO*	*BRASIL*	*738.400.000*	*2.953.600.000*

4.497.200.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes:(Cuatro mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el **CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Carayá e/ Hindenburg – Gobernación de Boquerón.

RODOMAQ S.A.
Celio Fernandes Da Silva
Director Comercial

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **SECRETARIA DE OBRAS.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

RODOMAQ S.A.
Celio Fernandes Da Silva
Director Comercial

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

(5)

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay al día 08 mes Octubre y año 2019.

RODOMAQ S.A.
Celio Fernandes Da Silva
Representante Internacional

SR. CELIO FERNANDEZ DA SILVA
RODOMAQ S.A.

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

DR. DARIO RAFAEL MEDINA
GOBERNADOR DE BOQUERON

YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
Mbocoyakha
Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MAG Nº 93/2019

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 22/2019
"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE 5.000 KG Y CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LECHE" - ID N° 371.962

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **ENGINEERING S.A.** con RUC N° 80047025-7 con domicilio en Ruta Capitán Andrés Insfrán N° 1570 de la Ciudad de Luque, representada para este acto por el **Señor JUAN ANDRÉS EMILIO CAMPOS CERVERA** con C.I. N° 2.041.220, denominada en adelante el PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE 5.000 KG Y CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LECHE**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE 5.000 KG Y CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LECHE", que serán proveídos por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. Andrés Campos Cervera
engineering s.a.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
Dirección y Finanzas
Agricultura y Ganadería

Quality Management System ISO 9001:2015
ECR CERTIFICA
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los Rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 530 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 371962

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTRAS MAG N° 22/2019 ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE 5.000 KG Y CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LECHE, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 492 de fecha 6 de diciembre de 2019

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	25101610-002	Camión cisterna	FOTON	CHINA	Unidad	Unidad	Unidad	1	580.000.000	580.000.000
2	25101504-001	Camión con carrocería	FOTON	CHINA	Unidad	Unidad	Unidad	1	250.000.000	250.000.000
								TOTAL ADJUDICADO		830.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes ochocientos treinta millones (Gs. 830.000.000)** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. El administrador del contrato tiene la facultad de exigir al Proveedor informe de cualquier índole que guarde relación con el presente llamado, el mismo deberá ser contestado por el proveedor en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, caso contrario, podrá aplicarse una multa del 0,5% por día de incumplimiento, que será calculado sobre el monto de las facturas pendientes de pago, sin reclamo alguno por parte del proveedor.

LIC. Andrés Campos Cervera

engineering s.a.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijarán si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y lugares establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Punto 2 - Plan de Entregas (Bienes) Sección III. Suministros Requeridos

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria y Programa Fomento Pecuario

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Andrés Campos Cervera
ing s.a.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMDNIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los...16..., días del mes de diciembre del año 2019.

engineering s.a.
de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

SEÑOR JUAN ANDRÉS EMILIO CAMPOS CERVERA
PROVEEDOR

ABG. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
CONTRATANTE/DIRECTOR GENERAL

Gobernación II Dpto. San Pedro
Tel. (0342) - 222 495 - e-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

Contrato N° 53 /18

Entre la Gobernación de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por Carlos Alcibíades Giménez Díaz, con Cédula de Identidad N° 1.326.957 y Secretario General Edgar Ramón Arzamendia Galeano con Cedula de Identidad Nº 2.222.586, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Rodomaq S.A,** domiciliada en la Avda. Súper Carretera Km 125 Nueva Esperanza de la ciudad de Canindeyú, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Celio Fernandes Da Silva,con Cédula de Identidad N° 3.870.947, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de un Camión Cisterna

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°352540.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por concurso de Oferta N° 09/2.018, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°4481/18

RODOMAQ S.A.
Celio Fernandes Da Silva
Vice - Presidente

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

Gobernación II Dpto. San Pedro
Tel. (0342) - 222 495 - e-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Adquisición de un Camión Cisterna	IVECO	Brasil	Unidad	1	554.000.000	554.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs **554.000.000.-(Guaraníes Quinientos cincuenta y cuatro millones)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sede Gobernación de San Pedro, sito en la Calle Gral. Díaz y Jóvenes por la Democracia, ciudad de San Pedro Ycuamandyyú

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

RODOMAQ S.A.
Celio Fernandes Da Silva
Vice - Presidente

Gobernación II Dpto. San Pedro
Tel. (0342) - 222 495 - e-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14.EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay a los 03 días del mes de diciembre del año 2018.

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

Edgar Ramón Arzamendia Galeano
Secretario General

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Carlos Alcibiades Giménez Díaz
Gobernador de San Pedro

RODOMAQ S.A.
Celio Fernandes Da Silva
Vice Presidente

Celio Fernandes Da Silva
Representante LegalRodomaq S.A
RUC 80088448-5

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 21 OCT 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA GAD Nº 313/2020

A : **ABG. ROSSANA ESTIGARRIBIA L. – GERENTE DE LA UOC.**

DE : **LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A. – GERENTE ADMINISTRATIVO.**

REF. : Responder a su Comunicación Interna UOC/CP/ 1044/2020.

FECHA : 20/10/2020.

Me dirijo a usted en atención a su Comunicación Interna mencionada en el punto de referencia, por la cual nos corre traslado de las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la Contratación por Excepción ***"Adquisición de camiones cisternas" – I.D. Nº 386.025***.

Al respecto, en tiempo y forma manifestamos lo siguiente:

Observación 1:

4. *Considerando los dispuesto en el Artículo 218 de la Ley Nº 6469/20, solicitamos a la convocante, remitir autorización del equipo Económico Nacional correspondiente, de forma a proseguir con la difusión del proceso.*

Respuesta 1:

Sobre el particular, el Artículo 218 de la **Ley Nº 6469/2020, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"*, señala:** *Durante el Ejercicio Fiscal 2020, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas.* ***Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional****, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF)…*" (el subrayado y las negritas son nuestras).

A su vez, el **Artículo 189** de la citada normativa consigna: *"Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, no podrán adquirir equipos de transporte sin autorización expresa del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)".*

Analizando las disposiciones legales citadas, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay – ESSAP, es una **sociedad anónima con participación accionaria mayoritaria del Estado**, por lo tanto, no se encuentra incluida entre los organismos y entidades estatales que deben contar con la autorización del Equipo Económico Nacional para la adquisición de equipos de transporte.

Asimismo, se trae a colación la Ley Nº **LEY N° 6627, de fecha 02/10/2020, *"QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, A TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ECOSISTEMAS Y AL AMBIENTE"***, cuyo **artículo 2º** dispone: ***Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), las Fuerzas Armadas de la Nación, los Gobiernos Departamentales, Municipales, y los organismos concurrentes por la Ley Nº 2615/2005 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", adoptarán todas las medidas a fin de canalizar los recursos necesarios que apoyen las acciones de restauración y recuperación de los daños ocasionados por los incendios.***

Dicha Ley Nº 6627 fue reglamentada por el Decreto Nº 4116/2020, de fecha 05/10/2020, cuyo artículo 2° faculta a los Ministerios e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, a la Secretaría

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

de Emergencia Nacional (SEN) y a las Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar todos los procedimientos necesarios para prever los recursos presupuestarios, financieros y de gestión, que apoyen las acciones de restauración y recuperación de los daños ocasionados por los incendios, acorde a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 6627/2020, en coordinación con el Ministerio de Hacienda.

Mencionamos que el **artículo Art. 4°** del mencionado Decreto faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a activar los mecanismos administrativos de excepción que sean necesarios para atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia.

La ***Ley Nº 1183 "Código Civil Paraguayo"*** en su **artículo 7** señala: "*Las leyes no pueden ser derogadas en todo o parte, sino por otras leyes. Las disposiciones especiales no derogan a las generales, ni éstas a aquellas, salvo que se refieran a la misma materia para dejarla sin efecto, explícita o implícitamente…".*

Hecha la exposición de los argumentos legales citadas precedentemente, la adquisición de los camiones cisternas fue realizada dentro de las **ACCIONES INMEDIATAS** del Gobierno Nacional para apoyar el combate a los incendios en el país, como asimismo, para mitigar la demanda en el servicio de agua potable por la población en general, especialmente en aquellas localidades donde resultaba necesario proveer el vital líquido. Es por ello que la Essap S.A. y bajo su responsabilidad, en su momento debió iniciar el proceso de adquisición por excepción (urgencia impostergable), respaldado en la Ley Nº 6627/2020, sin necesidad de contar con la autorización del Consejo Nacional de Empresas Públicas, organismo al que fue comunicado de todo lo actuado, conforme a la Nota Nº PR Nº 310/2020 de fecha 02/10/20.

Se adjunta copia de las disposiciones legales, publicaciones periodísticas sobre incendios, y nota remitida al CNEP.

Observación 2:

7. En el PBC pag. Nº 21 se indica "… los oferentes deberán contar con taller mecánico e hidráulico propio en un radio no mayor a 20 km, de la Municipalidad…". (sic).

Sobre el particular mencionamos que la expresión transcrita en el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra incompleta, debiendo ser lo correcto*: los oferentes deberán contar con taller mecánico e hidráulico propio en un radio no mayor a 20 km al Municipio de Asunción, para una atención inmediata de los vehículos en caso de mantenimiento o reparaciones.* Mencionamos que la base de operaciones de los camiones cisternas se encuentra en la Planta de Tratamiento de la Essap S.A. en Viñas Cué (Asunción).

Por lo mencionado brevemente, solicitamos considerar como un error involuntario lo consignado en el PBC, el cual no afecta a la calidad de los bienes adquiridos ni a la garantía de fábrica de los mismos.

Hecha las aclaraciones pertinentes, solicitamos a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones contestar el reparo realizado por la DNCP, a fin de la publicación del proceso de contratación por excepción.

Atentamente,

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY – essap – GERENCIA ADMINISTRATIVA

LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y AJ
Unidad Evaluación
Planificación y Programación
Licitaciones:
Gerencia:
Observación: Por su atención - urgente

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Essap apoya a bomberos voluntarios que trabajan para sofocar incendios

2 octubre, 2020

Foto: Essap

Asunción, Agencia IP.- La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (Essap S.A.), teniendo en cuenta el momento por el cual atraviesa el país, estableció algunas acciones para apoyar el trabajo de los bomberos voluntarios frente al combate de los incendios en distintos puntos de Asunción y Área Metropolitana.

El boletín remitido detalla que, la aguatera estatal ha garantizado el funcionamiento de los hidrantes que corresponden a la institución, realizando una verificación y mantenimiento permanente de los mismos, de manera a que los bomberos no tengan inconvenientes en el momento que necesiten abastecerse de agua en las zonas de incendios.

Además, pensando en un trabajo más rápido y fácil, se ha elaborado un mapa virtual (Google Maps) de la ubicacion de cada boca hidrante en Asunción y Gran Asunción, que se puede verificar en el siguiente **enlace**.

También se dispondrá de 10 camionetas de la institución que tendrán dos tanques con 2.000 litros de agua en las carrocerías y camiones cisternas de 10.000 litros en las zonas más críticas.

Para finalizar la Essap refiere que, en lo que respecta a la hidratación de los bomberos voluntarios, la institución dispondrá de botellas de agua potable para el consumo de los voluntarios matafuegos.

Compartir:

Bomberos piden camiones hidrantes a la Essap para combatir incendios

1 octubre, 2020

RULETA RUSA

Todo el día | Aníbal Espinola y Maricel Thomen | Facebook | Twitter

Descargar el Audio

El capitán Rubén Valdez solicitó a la Essap camiones con agua para combatir con los camiones hidrantes el fuego en la zona de Remansito donde se incendia una Carbonería. Además, apeló a la ciudadanía para que no realicen transferencias bancarias y que solo los ayuden con la provisión de agua para hidratarse mientras luchan para apagar los múltiples siniestros a nivel país.

Compartí:

WhatsApp | Bomberos piden camiones hid | Essap apoya a bomberos volunt

No es seguro | nanduti.com.py/2020/10/01/bomberos-piden-camiones-hidrantes-la-essap-combatir-incendios/

POLITICA POLICIALES EMPRESARIALES ECONOMIA DEPORTES MUNDO TECNOLOGIA ANIMALADAS MAS ÑANDUTI TV

ñanduti Diario Digital

33 °C

Bomberos piden camiones hidrantes a la Essap para combatir incendios

RULETA RUSA

Tudo el día | Anitad Espinosa y Manuel Thomen

Descargar el audio

El capitán Rubén Valdez solicitó a la Essap camiones con agua para combatir con los camiones hidrantes el fuego en la zona de Remansito donde se quema una Carponera. Además apeló a la ciudadanía para que no realicen transferencias clandestinas y que nos ayuden con la provisión de agua para hidratarse mientras vuelven para abalear los multiples siniestros a nivel país.

Compartí

¿Necesitas algo?
Bebidas,super,farmacias, libros
Pedilo a Chedy

Ñanduti Tv

Mira nuestra transmisión en vivo desde nuestra Fan Page

Contacto

0994 4410 20

LO MAS ESCUCHADO

No le importó la cuarentena para salir a farrear, emborracharse y despues matar

ES 12:00 p.m. 20/10/2020

Essap apoya a bomberos voluntarios que trabajan para sofocar incendios

Foto: Essap

Asunción, Agencia IP.- La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (Essap S.A.), teniendo en cuenta el momento por el cual atraviesa el país, estableció algunas acciones para apoyar el trabajo de los bomberos voluntarios frente al combate de los incendios en distintos puntos de Asunción y Área Metropolitana.

El boletín remitido detalla que, la aguatera estatal ha garantizado el funcionamiento de los hidrantes que corresponden a la institución, realizando una verificación y mantenimiento permanente de los mismos, de manera a que los bomberos no tengan inconvenientes en el momento que necesiten abastecerse de agua en las zonas de incendios.

Además, pensando en un trabajo más rápido y fácil, se ha elaborado un mapa virtual (Google Maps) de la ubicación de cada boca hidrante en Asunción y Gran Asunción, que se puede verificar en el siguiente **enlace**.

También se dispondrá de 10 camionetas de la institución que tendrán dos tanques con 2.000 litros de agua en las carrocerías y camiones cisternas de 10.000 litros en las zonas más críticas.

Para finalizar la Essap refiere que, en lo que respecta a la hidratación de los bomberos voluntarios, la institución dispondrá de botellas de agua potable para el consumo de los voluntarios matafuegos.

Compartir:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6627

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, A TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ECOSISTEMAS Y AL AMBIENTE

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase en situación de emergencia nacional, a todo el territorio de la República, como consecuencia de los incendios y los daños ocasionados a los ecosistemas y al ambiente, de conformidad al Artículo 202 numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), las Fuerzas Armadas de la Nación, los Gobiernos Departamentales, Municipales y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas a fin de canalizar los recursos necesarios que apoyen las acciones de restauración y recuperación de los daños ocasionados por los incendios.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar los trámites correspondientes para solicitar ayuda internacional a fin de combatir los incendios que afectan a toda la República del Paraguay.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **ún día del mes de octubre del año dos mil veinte**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **ún día del mes de octubre del año dos mil veinte**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Julio Enrique Mingur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Gilberto Antonio Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de octubre de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Ariel Oviedo Verdún
Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Euclides Acevedo
Ministro del Interior

Vjo

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4116

POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N.° 6627/2020 «QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, A TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ECOSISTEMAS Y AL AMBIENTE».

Asunción, 5 de octubre de 2020.

VISTO: *El artículo 238, numerales 1) y 3) de la Constitución, y la Ley N.° 6627/2020 «Que declara en situación de Emergencia Nacional, a todo el territorio de la República, como consecuencia de los incendios y los daños ocasionados a los ecosistemas y al ambiente»; y*

N° 1319

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numerales 1) y 3) de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país y a reglamentar las leyes, respectivamente.*

Que el artículo 1° de la Ley N.° 6627/2020 declara Emergencia Nacional a todo el territorio de la República como consecuencia de los incendios y los daños ocasionados a los ecosistemas y al ambiente, y establece en su artículo 2° que los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional, y las Fuerzas Armadas de la Nación, adoptarán todas las medidas a fin de canalizar los recursos necesarios que apoyen las acciones de restauración y recuperación de los daños ocasionados por los incendios.

Que en consecuencia, corresponde disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la citada ley.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4116

POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N.° 6627/2020 «QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, A TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ECOSISTEMAS Y AL AMBIENTE».

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

N°

Art. 1°.- *Dispónese la implementación de la Ley N.° 6627/2020 «Que declara en situación de Emergencia Nacional, a todo el territorio de la República, como consecuencia de los incendios y los daños ocasionados a los ecosistemas y al ambiente».*

Art. 2°.- *Facúltase a los Ministerios e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y a las Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar todos los procedimientos necesarios para prever los recursos presupuestarios, financieros y de gestión, que apoyen las acciones de restauración y recuperación de los daños ocasionados por los incendios, acorde a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 6627/2020, en coordinación con el Ministerio de Hacienda.*

Art. 3°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas necesarias para disponer, dentro de los montos aprobados por la Ley N.° 6469/2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020», los recursos requeridos por las instituciones que convergen en el presente decreto y a agilizar los trámites administrativos que correspondan al efecto.*

Art. 4°.- *Facúltase a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a activar los mecanismos administrativos de excepción que sean necesarios para atender las necesidades derivadas del presente decreto.*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del **INTERIOR**

Decreto N° 4116

POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N.° 6627/2020 «QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, A TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ECOSISTEMAS Y AL AMBIENTE».

N°

Art. 5°.- *Autorízase a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo a colaborar con todas aquellas entidades vinculadas directamente, según su competencia, a combatir los incendios que afectan a toda la República, prevenir su expansión y extinguirlos.*

Art. 6°.- *El presente Decreto será refrendado por los Ministros del Interior y de Hacienda.*

Art. 7°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

11

PARAGUÁI RETÃ
Mburuvichavete Renda

Presidencia de la
REPÚBLICA del PAR

- Inicio
- El Presidente
- Agenda
- Noticias
- Decretos
- Gaceta Oficial
- Audiovisual
  - Galería de Fotos
  - Galería de Videos

Presidente coordina con la SEN operativo contra incendios y confirma disponibilidad de camiones hidrantes y aviones

Publicado el: Viernes, OCTUBRE 2, 2020

0

El presidente de la República, Mario Abdo Benítez, se reunió con el ministro de Emergencia Nacional, Joaquín Roa y equipo técnico, a fin de dar un seguimiento a las acciones del Gobierno para combatir los incendios. Tras el encuentro, el ministro de la SEN anunció que el mandatario confirmó la adquisición, a través de la Entidad Binacional Yacyretá e Itaipú Binacional, de 10 camiones hidrantes que estarán al servicio de la Essap y la SEN, y que se están enviando refuerzos a la ciudad de Altos, Cordillera, para combatir el fuego. También mencionó la disponibilidad de aviones Air Tanquer y helicópteros que solo dependen de las condiciones de vuelo para iniciar acciones en los puntos más críticos. Así también adelantó que el Gobierno ha transferido unos 4.800 millones de guaraníes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios para las tareas operativas.

1.

El jefe de Estado visitó al equipo de trabajo de la Secretaría de Emergencia Nacional y coordinó las acciones puntuales para el combate a los focos de incendio.

"Hemos recibido la visita del Presidente. Se está interiorizando directamente de las acciones. El recibió un informe completo de la Secretaría de Emergencia y me confirmó la adquisición, tanto por la EBY como por la Itaipú binacional, de 5 camiones hidrantes cada uno, que van a estar al servicio de la Essap y de la Secretaría de Emergencia Nacional", señaló el ministro Joaquín Roa.

Explicó que los camiones tienen una capacidad de transporte de entre 10.000 a 20.000 litros de agua.

REFUERZO DE TAREAS EN ALTOS

El titular de la SEN dijo además que el mandatario ha solicitado una fuerte acción en la comunidad de Altos, donde el fuego también acecha.

"Él estaba también preocupado por lo que estaba ocurriendo en este momento en Altos, estamos enviando refuerzos a la ciudad de Altos a efectos de combatir un fuego que se ha iniciado", afirmó.

ACCIONES POR AIRE DEPENDEN DE CONDICIONES DE VUELO

El ministro explicó que se cuenta con dos 2 aviones Air Tanquer 800 que están listos y prestos para la tarea, pero que en este momento no hay condiciones de vuelo. Añadió que estos aviones serán enviados a Gral Bruguez, Chaco, y Altos, Cordillera, cuando el clima lo permita.

12

mencionó que se cuenta con 2 helicópteros UH1 que están listos para entrar en operaciones cuando el clima lo permita.

anto a la localidad de Gral. Bruguez, señaló que a comunidad está a salvo.

stimosamente los campos aledaños ya fueron consumidos en gran parte por las llamas. Entonces, el Presidente de la República ha llevado un informe completo sde la Secretaría y me ha solicitado lo que sea necesario.

"Voy a tener condiciones y chance de pedir a todas las instituciones de gobierno, que el Presidente ha dado las instrucciones de que estén hoy en apoyo a la Secretaría de Emergencia Nacional" sostuvo.

APOYO A BOMBEROS

El alto funcionario del Gobierno aseguró que el Ejecutivo está haciendo todo el esfuerzo ante esta situación que vive el país. En este contexto indicó que también se ha hecho un transferencia de recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay y a la Junta Nacional de Bomberos para los trabajos operativos.

"El gobierno nacional viene trabajando intensamente desde hace 6 días, en diferentes puntos del país. El presidente de la República también ha autorizado, se ha hecho un desembolso de 4.800 millones de guaraníes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, así mismo a la Junta Nacional de Bomberos también se han hecho el desembolso para que todas las compañías de bomberos estén operativas en este caso" afirmó.

AYUDA INTERNACIONAL

Informó asimismo que el Gobierno Nacional está en comunicación con el gobierno chileno, específicamente con el organismo que administra los camiones hidrantes, para solicitar el ingreso al país de la ayuda.

Agradeció también el apoyo de todas las instituciones del gobierno, la sociedad civil, así como a los sectores privados.

Dijo que a través del MOPC, todas las empresas constructoras pusieron a disposición tractores, camiones y vehículos livianos.

Igualmente, desde la SENABICO se puso a disposición de la SEN Dos vehículos y tres aviones.

LLAMADO A LA CIUDADANÍA

Por otro lado, el ministro instó a la ciudadanía a no quemar basuras, ni tirar las colillas de cigarrillo, para evitar que se generen más focos de incendio.

"Vuelvo a exhortar como me pidió el presidente de la República a que tengamos muchísimo cuidado en no quemar basura, no quemar basura domiciliaria, tener mucho cuidado en arrojar objetos que puedan hacer efecto lupa al costado de las rutas, las colillas de cigarrillo, es un exhorto que volvemos a hacer a la ciudadanía" recalcó.

TRANSPARENCIA
LEY 5.189

- Manual de Funciones
- Inventario de Bienes
- Comisionamientos
- Ingresos
- Nomina
- Informe de Viáticos
- Anexo de Personal del Ejercicio Fiscal
- Ejecución Presupuestaria
- Aguinaldos
- Resumen total de Ingresos Anuales
- Teléfonos y Direcciones
- Organigrama

Importante

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 4084

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA EN LOS RÍOS PARAGUAY Y PARANÁ POR LA AVANZADA BAJANTE QUE REPRESENTA DIFICULTADES EN LA NAVEGACIÓN.

Asunción 22 de setiembre de 2020

VISTO: *El Memorandum D.G.M.M. N° 198/2020 de la Dirección General de Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la cual la citada Dirección General, remite las notas e informes de los diferentes Organismos del Estado vinculados al área fluvio-marítima, donde manifiestan la emergencia fluvial existente en los Ríos Paraguay y Paraná afectando la navegación de los mismos; y*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numeral 1) de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

N° 441.

Que el artículo 2°, de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", expresa que dicho Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta Secretaría de Estado las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales.

Que conforme a la Ley N° 429/1957 "Por la cual se crea la Dirección General de la Marina Mercante y se establecen sus atribuciones", dicha dependencia tiene como fin prestar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo, en materia de política de transporte fluvial y marítimo.

CEXTER/2020/4794

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 4084

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA EN LOS RÍOS PARAGUAY Y PARANÁ POR LA AVANZADA BAJANTE QUE REPRESENTA DIFICULTADES EN LA NAVEGACIÓN.

-2-

N°

Que el Decreto N° 3072/1989 "Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección General de la Marina Mercante Nacional, creada en virtud de la Ley N° 429 de fecha 15 de julio de 1957" establece en su artículo 4° que: «La Dirección General deberá asistir al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en todas las actividades relacionadas a la Marina Mercante Nacional e Industrias afines, así como en la Planificación y Política en materia de Transporte por agua, infraestructura portuaria, industrias navales y actividades conexas».

Que el artículo 5° del Decreto N° 3072/1989, determina: entre las funciones de la Dirección de Marina Mercante la participación a nivel nacional en el estudio, planeamiento y ejecución relacionados al transporte por agua.

Que la Administración Nacional de Navegación y Puertos pasó a conocimiento de la Dirección General de Marina Mercante la Resolución N° 32/2020 "Por la cual se declara estado de Alerta Hidrológica en las aguas del Río Paraguay en el tramo que comprende la desembocadura entre el Río Apa hasta la confluencia con el Río Paraná, para las embarcaciones que realizan navegación por empuje y buques autopropulsados debido a la bajante del nivel de aguas en el citado río".

Que el artículo 2° del Decreto N° 453/2013, modificado por el Decreto N° 954/2013, señala que requerirá declaración de Impacto Ambiental «Toda obra de conducción, contención, elevación o aprovechamiento de las aguas, excepto en situaciones de emergencia declaradas como tales por las autoridades competentes».

CEXTER/2020/4794

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 4084

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA EN LOS RÍOS PARAGUAY Y PARANÁ POR LA AVANZADA BAJANTE QUE REPRESENTA DIFICULTADES EN LA NAVEGACIÓN.

-3-

Que además, el artículo 2° del Decreto N° 453/2013, modificado por el Decreto N° 954/2013, expresa que: «las tareas de mantenimiento de las vías navegables no requerirán evaluación de impacto ambiental».

Que por Nota DGCCARN N° 2150/2016, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la entonces Secretaría del Ambiente había manifestado que conforme a las normativas vigentes, un Dragado de Mantenimiento no requiere someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

N°

Que la Dirección General de la Marina Mercante a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones propone la promulgación del presente decreto de Declaración de Estado de Emergencia Hidrológica de los Ríos Paraguay y Paraná, considerando el estiaje que afecta a la navegación y, en consecuencia, al comercio exterior paraguayo.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Declárase Estado de Emergencia Hidrológica en los Ríos Paraguay y Paraná, por la avanzada bajante que afecta a la navegación y, en consecuencia, al comercio exterior paraguayo.*

1

CEXTER/2020/4794

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 4084

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA EN LOS RÍOS PARAGUAY Y PARANÁ POR LA AVANZADA BAJANTE QUE REPRESENTA DIFICULTADES EN LA NAVEGACIÓN.

-4-

Art. 2º.- *Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a realizar los procedimientos y gestiones necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a fin de mantener las condiciones de navegación.*

Art. 3º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 4º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Nº

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

CEXTER/2020/4794

essap

GOBIERNO NACIONAL

016 Paraguay de la gente

(1)

U R G E N T E

GERENCIA 02 OCT 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA GAD Nº 277/2020

A : **ABG. ROSSANA ESTIGARRIBIA L. – GERENTE DE LA UOC.**

c.c. : **ING. NATALICIO CHASE – PRESIDENTE DE LA ESSAP S.A.**

DE : **LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A. – GERENTE ADMINISTRATIVO.**

REF. : Solicitar inicio de Contratación por Excepción "Adquisición de camiones cisternas".

FECHA : 02/10/202020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de saludarla cordialmente, y en atención a las instrucciones recibidas de mi superior inmediato, a fin de solicitar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones implementar los procesos administrativos pertinentes para el inicio a un llamado de Contratación por Excepción para la Adquisición de 5 (cinco) camiones cisternas para uso institucional, cuyas especificaciones técnicas se adjuntan a la presente. Asimismo, se remite el presupuesto de la empresa Timbo S.A. de Gs. 2.975.000.000 (Guaraníes Dos mil novecientos setenta y cinco millones) por las 5 (cinco) unidades requirdas.

El presente pedido se fundamenta en al ***artículo 33º - Casos de Excepción***, de la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* que señala: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: inciso b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país…".*

Al respecto, señalamos que los camiones cisternas cuya adquisición se solicita, serán asignadas a las acciones del Gobierno Nacional para apoyar el combate a los incendios en el país, como asimismo, para mitigar la demanda en el servicio de agua potable para la población en general, especialmente en aquellas localidades donde resulte necesario proveer el vital líquido por contingencias, emergencias o fuerza mayor. Las cantidades solicitadas se ajustan estrictamente a las necesidades institucionales.

Por lo mencionado brevemente, solicito se impriman los trámites administrativos para la adquisición de los bienes requeridos en la brevedad posible.

Atentamente.

LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

Asunción, 02 de octubre del 2020

NOTA GUOC N° 926 /2020.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del llamado con ID N° 386025, **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 12/2020 ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA ESSAP S.A.,** a fin de comunicar bajo declaración jurada que esta compra es por urgencia impostergable, ya que la ESSAP debe hacer frente a los incendios ocurridos en el territorio nacional y por la falta de agua en los lugares de prestación del servicio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

DINAC

dmh

Se alcanzó la mínima histórica

Subdirección de Hidrología

Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC

09 de octubre del 2020

DINAC

dmh

Hoy se alcanzo la mínima histórica en el puerto de Asunción después de 51 años, este valor se repite dos veces en 116 años de datos (1904-2020).

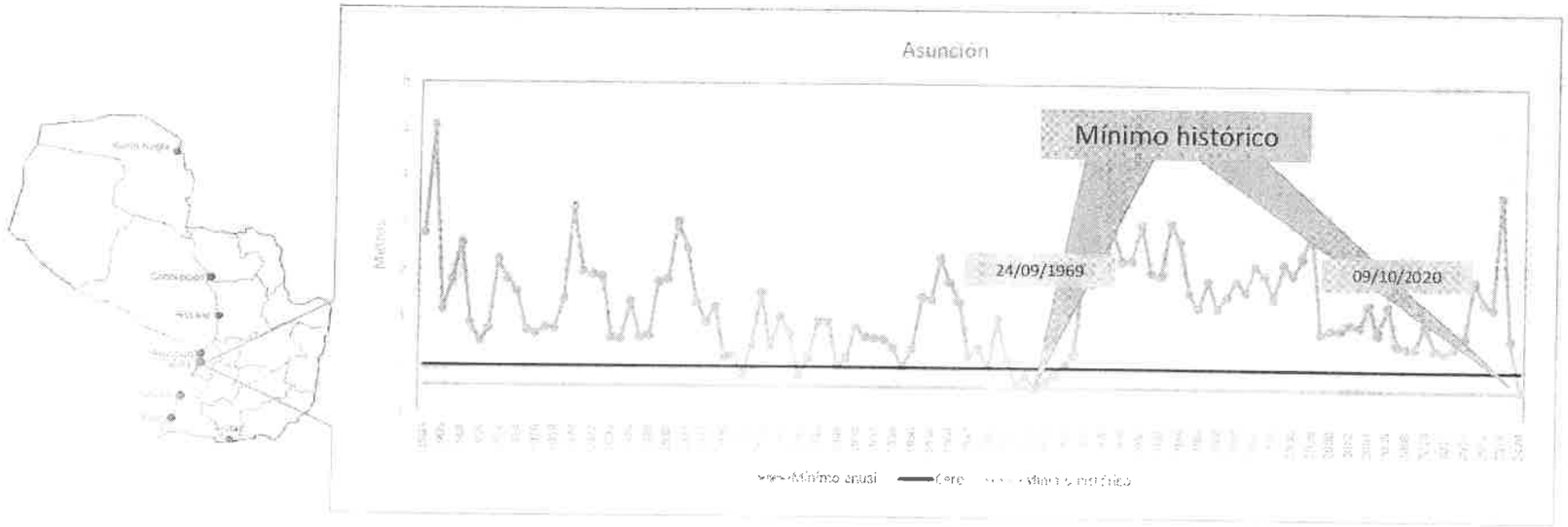

En 116 años de datos (1904-2020), se puede observar que los años donde se repite el valor mínimo histórico son 1969 y 2020.

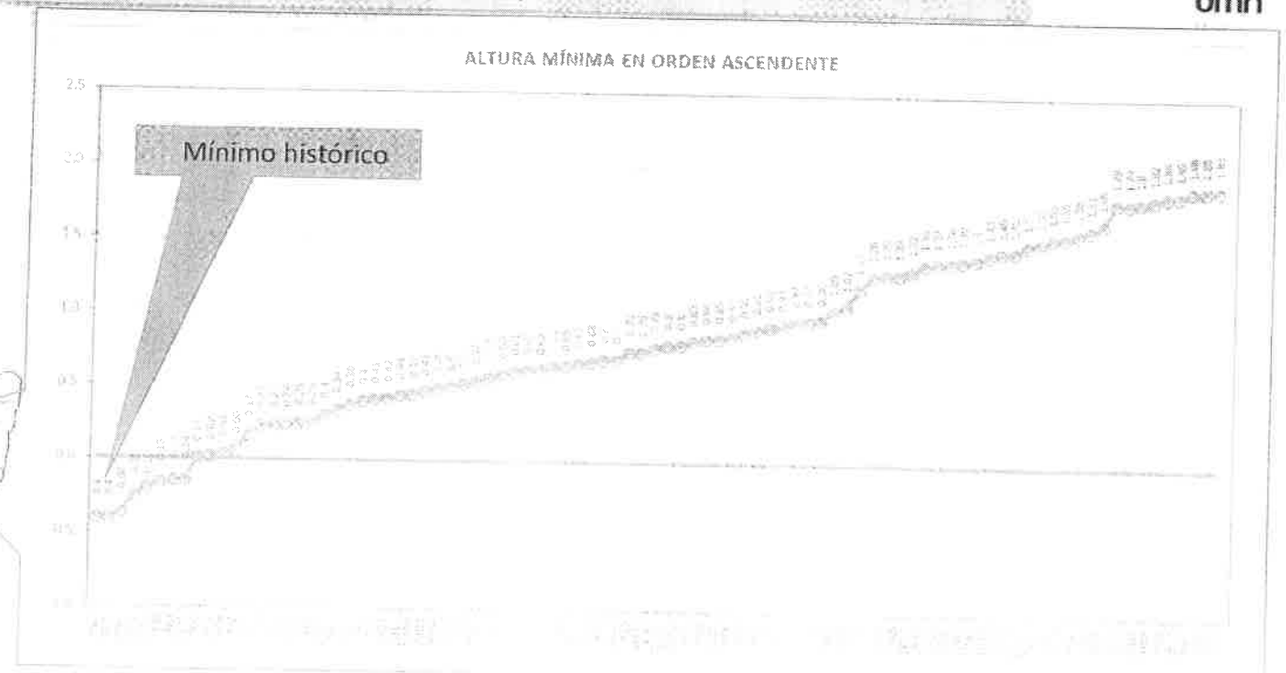

FELIX KANAZAWA

PRESIDENTE, DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC

RAÚL RODAS

DIRECTOR, DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DMH

NELSON PÉREZ

SUB DIRECTOR DE HIDROLOGÍA

MAX PASTÉN

GERENTE DE PRONÓSTICOS HIDROLÓGICOS

ROCÍO VÁZQUEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRONÓSTICOS HIDROLÓGICOS

COLABORADORES

GERENCIA DE OBSERVACIONES HIDROLÓGICAS

ARMADA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Para mas información:

Dirección de Meteorología e Hidrología Cnel. Francisco López 1080 c/ De la Conquista – Tel.: (021) 438-1000

Correo:

max.pasten@meteorologia.gov.py

rocio.vazquez @meteorologia.gov.py

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

dmh

Seguinos cómo:

Dirección de Meteorología e Hidrología - D M H

@DMH_PY

Departamento de Pronósticos Hidrológicos

Para más información puede consultar en:

Secretaría de Emergencia Nacional

Fulgencio R. Moreno c/ Parapiti – Tel.: (021) 440-997/8 Int.:186 – Corre
alerta.temprana@sen.gov.py; alerta.sen@gmail.com

Dirección de Meteorología e Hidrología

Cnel. Francisco López 1080 c/ De la Conquista – Tel.: (021) 438-1000 – Correo
max.pasten@meteorologia.gov.py

GOBIERNO Paraguay

1. Perspectiva semanal de lluvias dentro del área de influencia del río Paraguay

En el período desde el 05 al 11 de octubre se esperan pocas precipitaciones en toda la cuenca del río Paraguay, manteniendose el deficit pluviometrico. El descenso de los niveles hidrométricos en la cuenca del rio Paraguay continuaria en esta semana.

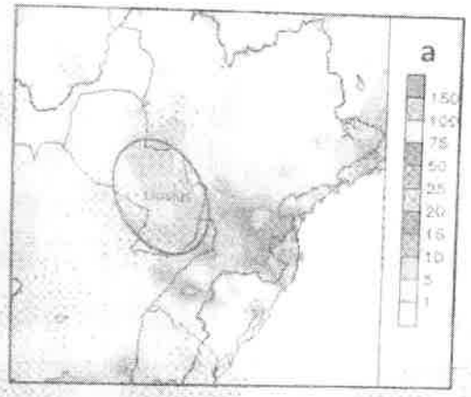

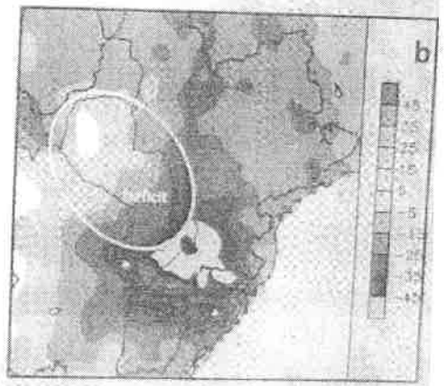

Informe Hidrometeorológico del Río Paraguay

Situación Actual

Fecha: 05-10-2020

En los primeros días del mes de octubre no se han registrado precipitaciones en toda cuenca del río Paraguay, manteniendo el marcado déficit pluviométrico en toda la cuen Los niveles hidrométricos continúan descendiendo a lo largo de la cuenca del río Paragua los valores continúan muy por debajo de sus valores normales para la época y en algun casos muy próximos a su mínimo histórico.

Bahía Negra:	su nivel actual es de 0,68 metros, valor que se encuentra por debajo de l normal para esta época del año. Su tendencia fue descendente.
Concepción:	su altura actual es de a 0,94 metros, valor que se encuentra por debajo de promedio normal. Su tendencia fue descendente.
Asunción:	el nivel del río se encuentra a -0,29 metros, valor muy por debajo de promedio normal. Su tendencia fue descendente.
Alberdi:	el nivel del río se encuentra a 0,77 metros, valor por debajo de lo normal para la época. Su tendencia fue descendente.
[illegible]	su altura actual es de 0,57 metros, dicho valor se encuentra por debajo de su